

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 392

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, me dice con fecha 28 de Febrero último lo que sigue:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Monjas Merino, en concepto de Regidor Síndico del Ayuntamiento de Hontalbilla y autorizado por la Corporación y Junta municipal contra providencia de este Gobierno fecha 26 de Enero pasado, devolviendo el presupuesto ordinario de dicho Ayuntamiento para el actual año de 1906, á fin de que se eliminaran del mismo varias partidas de gastos; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que hago público en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional

para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 1.º de Marzo de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 88

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	25	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	95	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18	
Litro de aceite	1'31	
Litro de petróleo	1'04	
Kilogramo de carbón	11	
Kilogramo de leña	06	

Segovia 24 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Timoteo de Antonio y Gil.—El Comisario de Guerra, Alejandro Bernal.

Núm. 245

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 27 de Diciembre de 1905.

Constituidos en sesión ordinaria los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos: Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Angela García Maestro, viuda y vecina de esta Capital, el ingreso de una hija suya, llamada Margarita, en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, por no poder continuar lactándola y carecer de medios para costear los

gastos de una nodriza; la Comisión acuerda que á los efectos reglamentarios, se presenten á ser recodidas por los médicos de aquel establecimiento la solicitante y la niña, cuyo ingreso se solicita.

Chañe.—Completado en forma reglamentaria el expediente instruido por Angel Pascual, viudo, natural de Campo de Cuéllar, y residente en Chañe, en súplica de que se le admita en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificados respecto de tal pretensión los extremos exigidos; la Comisión acuerda la inscripción del citado Angel Pascual, en el turno del partido á que pertenece, con el número 8, que es el que le corresponde para su ingreso en la expresada sección de ancianos, cuando haya vacante que le corresponda ocupar.

Aldehorno.—Solicitado por Paulino Sanz y Sanz, viudo y vecino de Aldehorno, el ingreso de una niña de once días, hija suya, llamada Luisa, en la sección correspondiente del Establecimiento provincial de Beneficencia, por carecer el recurrente de medios para atender á los gastos de lactancia de la expresada niña, y justificados todos los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado.

Bernúy de Coca.—Remitido por el Alcalde de Bernúy de Coca, el expediente instruido por dicha Autoridad, solicitando el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia del huérfano Patricio Cid Giménez, de diez años de edad, natural del indicado pueblo, hallándose esta pretensión comprendida en el párrafo 2.º del art. 57 del reglamento porque aquel Establecimiento se rige, y justificados respecto de ella los extremos que determinan los arts. 86 y 87; la Comisión en armonía también con lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 23 de Julio de 1903, acuerda acceder al ingreso en el repetido Establecimiento del huérfano de padre y madre Patricio Cid Giménez.

Repartimiento provincial.—Miguel Ibáñez.—Examinada la instancia remitida por el Alcalde de Miguel Ibáñez, exponiendo que creyéndose dicha localidad perjudicada con la cuota que por repartimiento para gastos provinciales se la ha señalado para el año próximo, suplica se subsane el

error que debe existir, á cuyo efecto acompaña copia literal del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en tres del corriente, y certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de las cantidades por que contribuyé el mencionado pueblo y que son la base del citado repartimiento; la Comisión acuerda interesar del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, manifieste por separado la cuota que satisfacen los Ayuntamientos de Migueláñez y Miguel Ibáñez para el Tesoro, por los conceptos que sirven de base, á fin de girar el repartimiento de gastos provinciales, para en su vista resolver la reclamación de referencia.

Suministros.—Capital.—Hecho ejecutivo por el Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo relacionado con la adjudicación definitiva del suministro de la carne á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año próximo, hecha á favor de D. Santiago Hernanz Garcia, vecino de esta Capital, por la cantidad de doce mil trescientas pesetas, sin que conste haberse entablado contra dicho acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes á su ejecución el recurso correspondiente, quedando por lo tanto hecha legalmente la adjudicación definitiva de la citada subasta; la Comisión de conformidad á lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, acuerda requerir al citado rematante para que dentro del término de diez días, presente el documento de haber constituido la fianza definitiva del diez por ciento del valor de la subasta, importe que asciende á la cantidad de 1.230 pesetas, la cual habrá de acreditar con la oportuna carta de pago; y presentados también según dispone la Real orden del 6 de Agosto de 1891, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario autorizante de la subasta y el que acredite haber abonado el importe de la inserción del anuncio de aquélla en el Boletín oficial de la provincia, bajo la responsabilidad caso de no cumplir el rematante con lo que se le previene, determinada en el art. 24 de la repetida instrucción.

Personal.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia del fallecimiento del Médico primero de dicho

Establecimiento D. Manuel Alemán Megia, ocurrido el día 24 del actual; la Comisión acordó conste en acta el sentimiento que á la Corporación ha producido la muerte del citado señor Alemán, que se comunique á la familia del finado el más sentido pésame y que en las primeras sesiones de Enero próximo, se traigan los antecedentes necesarios para acordar respecto á la provisión de la vacante por resultas, nombrándose ponente en este asunto al Vocal Sr. Ramírez Díaz.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Diciembre de 1905.— Vicepresidente, Timoteo de Antonio.— Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 265

### COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 4 de Enero de 1906.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 4, 5, 12, 13, 15, 16, 26, 27, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Policia rural.—Yanguas.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y suscrita por D. Restituto Rincón Calle, vecino de Carbonero de Ahusin, contra providencia de la Alcaldía de Yanguas, imponiendo al recurrente la multa de 15 pesetas, por pastoreo abusivo de sus ganados; la Comisión en vista de los fundamentos que constan en acta, acordó manifestar al Sr. Gobernador civil que para poderle informar con acierto respecto á este expediente, debe reclamarse de la Alcaldía certificación de la cesión hecha en su caso por los propietarios de las fincas al Ayuntamiento, para el aprovechamiento de los pastos de referencia por los ganados de los vecinos.

Policia urbana.—Fuentesoto.—Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por el vecino de Fuentesoto, Bernardo Bravo Martín, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, ordenándole deje á favor del Municipio un terreno contiguo á una casa de la propiedad del recurrente y que éste dice le pertenece, y no acompañándose á dicho recurso el informe que determina el párrafo 2.º del artículo 140 de la Ley municipal vigente; la Comisión para poder informar al Sr. Gobernador civil con mayor número de antecedentes, acuerda remitirle el expresado recurso, manifestándole que procede sea devuelto á la Alcaldía de Fuentesoto, para que respecto del mismo, informe lo que estime procedente.

Policia municipal.—Aguilafuente.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por la vecina de Aguilafuente, D.ª Angela Escudero Arribas, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, que la obligó á la demolición de una pared de piedra y barro que ha construido sobre una servidumbre de desagüe de la fuente de aguas potables de dicha localidad; la Comisión fundada en las consideraciones que en el acta constan, acordó informar al Sr. Gobernador civil que procede no estimar el recurso de alzada de referencia, reservando al interesado

su derecho para que lo ejecute en la vía y forma correspondiente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 4 de Enero de 1906.— Vicepresidente, Timoteo de Antonio.— Secretario, F. de Cáceres.

### Ministerio de la Gobernación.

#### CIRCULAR

La Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España, á quien Sus Majestades y Altezas Reales (Q. D. G.) dispensan su Real protección, y que preside el hoy Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene á cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y recíproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude á este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende á las Autoridades provinciales, á todos los elementos oficiales y particulares, para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y de amparar todas las instituciones con fines benéficos, y aun iniciarlas si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cúplome manifestar á V. S. la satisfacción con que se vería en este Ministerio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el *Boletín oficial* de la misma la presente circular y que propagara con la posible actividad la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado, oficial y público, y á cuantas personas halle propicias á dispensarle su benéfico auxilio, para que vengán á formar parte de esta institución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.—Conde de Romanones.

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 17 de Febrero de 1906.)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

#### SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección artística, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Con las instancias, que se dirigirán á este Ministerio en el irrogable término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal y una relación autorizada de los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor de la sección técnica, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser español, mayor de veintiún años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Con las instancias, que se dirigirán á este Ministerio en el irrogable término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal y una relación autorizada de los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza depen-

dientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 12 de Febrero de 1906.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio de 1905, se anuncia la provisión, en turno de oposición, de la plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo anual 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Para tomar parte en esta oposición se requiere ser español, mayor de veinticuatro años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del registro de penados.

Las instancias se dirigirán á este Ministerio en el irrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Cada opositor presentará al Tribunal antes de comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria en que se exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que se estimen preferentes para la Enseñanza de que se trata.

Segundo. Un trabajo original de dibujo de carácter aplicable á la industria y de libre elección para el opositor.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la siguiente forma:

A. Para el primer ejercicio se sortearán los aspirantes en trincas ó, si no fuera posible, en parejas, que actuarán sucesivamente.

Cada uno de los contrincantes hará observaciones, que no pasarán de media hora, á la Memoria del opositor, á las que el actuante podrá contestar en igual tiempo. Si no hubiere más que un solo opositor, dos Jueces designados por el Presidente del Tribunal serán encargados de las objeciones, las que también podrán hacer en cualquier caso los Jueces.

B. Consistirá el segundo ejercicio ó bosquejo acotado de un modelo de máquina, de una parte de ella ó de un fragmento arquitectónico, que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, y bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán, por medio del croquis antes dicho, el dibujo con sombras geométricas del objeto propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo á la escala é instrucciones que se dic-

ten por los Jueces, y lavando las sombras y el dibujo, ya con tinta china, ya con colores convencionales, según los casos. Tanto el bosquejo acotado como el dibujo completo se harán en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado el segundo ejercicio, el mismo Tribunal comparará los trabajos con los croquis respectivos, y, teniendo además en cuenta el ejercicio primero de cada actuante, resolverá, en votación secreta y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios, fijando al público las listas de aquéllos, y entendiéndose que cuantos no figuren en las mismas quedan eliminados de la oposición.

C. En el tercer ejercicio todos los opositores aprobados en los anteriores proyectarán la realización de un mismo objeto, con un trazado comprendido dentro del Dibujo aplicado á las Artes industriales. Este objeto se determinará por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Este se dividirá en dos partes, sin que los opositores se comuniquen entre sí ni con ninguna otra persona.

En la primera se hará un croquis que determine claramente las formas generales y el conjunto del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio el dibujo, en la escala y proyecciones que fije para todo el Tribunal, de modo que el dicho objeto quede debidamente detallado, y representados con tintas convencionales los materiales que hubieran de entrar en la construcción.

La primera de las dos partes del ejercicio se hará en una sola sesión y en las horas que señale el Tribunal, y la segunda parte se concluirá en el tiempo y días que el mismo Tribunal fije al comenzar el trabajo.

Una vez terminado todo se compararán por los Jueces las obras de todos los opositores entre sí y con los croquis respectivos, pudiendo pedir á los autores las explicaciones que estimen necesarias.

D. En el cuarto ejercicio cada opositor hará una exposición sencilla del pensamiento, carácter y condiciones del asunto del trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición, ó contestando á las observaciones que acerca del mismo se le dirijan por el Tribunal.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores, para después hacer el Tribunal la propuesta que proceda, cuidando á seguida el Presidente de unir al expediente de la oposición todos los dibujos y croquis, Memoria, etc., que hayan presentado y ejecutado los actuantes.

En todo lo que no se preceptúa en las reglas anteriores la oposi-

ción se ajustará en lo posible á las disposiciones del Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; y se advierte á las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1906.—  
El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 24 de Enero de 1906.)

Núm. 277

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 24 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Villar de Sobrepeña, tendrá lugar la subasta de tres piezas de madera y dos trozos leñosos depositados en el citado pueblo, procedentes de cuatro pinos derribados por el viento en el monte núm. 223, denominado "Las Lastras", perteneciente al mismo pueblo, bajo el tipo de tasación de *ocho pesetas*, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 24 de Febrero de 1906.—  
El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 391

El día 28 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Valdesimonte, tendrá lugar la subasta de cuatro piezas de madera depositadas en el mismo, procedentes de tres pinos derribados por el viento en el monte de dicho pueblo, núm. 222, denominado "El Monte", bajo el tipo de tasación de *siete pesetas*, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Febrero de 1906.—  
El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 29 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Navalilla, tendrá lugar la subasta de once piezas de madera depositadas en el mismo, procedentes de cinco pinos derribados por el viento en el monte de dicho

pueblo, núm. 199, denominado "Majada Vieja", bajo el tipo de tasación de *treinta pesetas*, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Febrero de 1906.—  
El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 258

Alcaldía de San Ildefonso.

El día 12 del actual ha desaparecido de la dehesa denominada la "Sahuca", de este término y propiedad de la vecina D.<sup>a</sup> Angela Martín, la caballería mayor que á continuación se reseña:

Un caballo cerrado, pelo negro, una estrella en la frente, rozado en la cruz, en una nalga una señal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de averiguar su paradero y al objeto de que la persona ó autoridad, en cuyo poder se hallare, lo participe á esta Alcaldía para pasar á recogerla, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

San Ildefonso 24 de Febrero de 1906.—  
El Alcalde, Clemente Gaona.

Núm. 277

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para formar los repartimientos para el año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, y debidamente justificadas.

San Cristóbal de Cuéllar 24 de Febrero de 1906.—  
El Alcalde, Gabino García.

Núm. 333

Alcaldía de Tabladillo.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas, y que empezará desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tabladillo 21 de Febrero de 1906.—  
El Alcalde, Francisco Anaya.

Núm. 340

Alcaldía de Sepúlveda.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los propietarios presenten

cuantas reclamaciones crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sepúlveda 22 de Febrero de 1906.—  
E. Alcalde, Braulio Abad.

Núm. 341

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Hallándose terminado el registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que vieran convenirles á su derecho.

Navares de Enmedio 20 de Febrero de 1906.—  
El Alcalde, Pedro Muñoz.

Núm. 342

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Hallándose terminado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Arroyo de Cuéllar 21 de Febrero de 1906.—  
El Alcalde, Indalecio Muñoz.

Núm. 278

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en la reclamación promovida en este Juzgado y Escribanía del que autoriza por el Procurador D. Ramón Huertas Illera, contra su representado D. Ignacio Rincón de Frutos, vecino de Martín Miguel, para que le provea de fondos con que atender al pago de sus derechos, gastos y suplidos en el interdicto promovido en su representación contra D. Valentin Marinas y Herrero, vecino de la misma población, sobre recobrar la posesión de una era radicante en término de la misma, se sacan á pública subasta los bienes siguientes de la pertenencia del D. Ignacio Rincón de Frutos.

1.º Cinco fanegas de algarrobas, tasadas á 8'50 pesetas cada una; en 42'50 pesetas, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

2.º Diez y ocho fanegas de cebada, á 6'50 pesetas cada una; en 117 idem.

3.º Diez y ocho fanegas de trigo, á 11 pesetas cada una; en 198 idem.

4.º Una yegua, pelo negro, cerrada, alzada de seis y media á siete cuartas, sin marca, llamada morena; tasada en 275 idem.

5.º Una mancha de eras para Jesgranar mieses, á la vereda de la Fuente del Cura, en término de Martín Miguel, de primera calidad, de una cuarta, equivalente á nueve áreas, ochenta y tres centiáreas; linda O., dicha vereda y tierra de Encarnación García, antes de Andrés de Pablos; M., eras de Galo Marinas, antes Ildefonso Llorente; P., de herederos de Maximino de Pablos, hoy de Anastasio Gómez, y N., Tomás de Pablos ó herederos de Remigio Pérez; en 275 idem.

6.º Una tierra en el mismo término, al camino de Anaya, de primera calidad, de cuatro áreas, sesenta y una centiáreas; linda á O., tierra de San-

tiago Cecilia; M., Feliciano Martín y Mariano de Pablos; P., tierra de don Cayetano Cabanyes, y N., Juan Cecilia; en 31 idem.

7.º Otra tierra en dicho término á Carra-Arévalo, de segunda calidad, de doce áreas, veintisiete centiáreas; linda O., con tierra de herederos de D. Manuel Entero; M., de Gabriel Aguado; P., Conde de los Villares, y N., con Carra-Arévalo; en 58 idem.

8.º Otra tierra en dicho término al sitio del Rosal, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda O., tierra de Dionisio Domingo y Paula Gómez; M., herederos de José Sastre; P., de José de Pablos, y Norte, Vicente Luengo; en 225 idem.

9.º La tercera parte del capital de un censo que el D. Ignacio tiene contra D. Juan de Antonio de Andrés, vecino de Abades; en 166'50 idem.

10.º Otra tierra en el mismo término de Martín Miguel, al sitio de la mangada, de tercera calidad, de nueve áreas, ochenta y tres centiáreas; que linda O., con herederos de D. Cayetano Vivanco; M., con el prado titulado de la mangada; P., con partición de su hermana Norberta Rincón de Frutos, y N., con herederos de D. Juan Molina; en 35 idem.

Total, 1.423 pesetas.

Los expresados bienes están depositados en D. Cipriano de Pablos Palomo, vecino de Martín Miguel, y respecto á las fincas rústicas y censo, obra en los autos una certificación expedida por el registro de la propiedad de este distrito Hipotecario relativo á la inscripción y anotación de los mismos, que pueden consultar las personas que deseen interesarse en la subasta.

El remate tendrá lugar el día veintiséis de Marzo próximo venidero y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada uno de los bienes que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos de dicha cantidad, para poder tomar parte en la mencionada subasta, y que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último que habrán de conformarse con los títulos existentes justificativos de la propiedad de los bienes y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.

Dado en Segovia á veintitrés de Febrero de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 254

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.*

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Lázaro del Poz, en causa por hurto que le fué seguida en este Juzgado, anuncio en pública subasta que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia, con las formalidades legales, sin sujeción á tipo el día veintiséis de Marzo próximo á las doce, la siguiente finca:

Una tierra en Aldeasoña, al pago de Valdeglorias, de dos cuartos y media, igual á veinticuatro áreas, setenta y tres centiáreas; linda Oriente, José Ballesterro; Mediodía, Mariano Zarzuela; Poniente, camino, y Norte, Revilla; tasada en ocho pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó acreditar que lo han hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca.

No existen títulos de propiedad y su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Cuéllar á veintitres de Febrero de mil novecientos seis.—Juan Sanz.—El Escribano, Mariano Alvarez.

Núm. 256

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza*

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en la pieza de embargo de la causa seguida por disparo de arma de fuego contra Agustín Pascual Palomar, vecino de Ayllón, se sacan á la venta en pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que con su tasación son los siguientes:

Primero. Once partes y media de dieciséis de una casa sita en la calle de San Juan, de la villa de Ayllón, número siete, pro indivisa con herederos de Cayetano Peña; linda por detrás, huerto de la casa de la Trinidad; derecha, entrando, casa de herederos de don Agustín Olivares; izquierda, casa de Pablo Arranz y Tomás Sanz; las cuatro partes y media restantes pertenecen á los herederos de Cayetano Peña, y frente, dicha calle de San Juan; tasadas las once y media partes de dicha casa, en 900 pesetas.

Segundo. Un corral en dicha villa de Ayllón, calle Real, con un caedizo para pajar y el carro, que linda: á la derecha, entrando, callejuela del Castillo y huerta de Dionisia Salillas; izquierda, calle de San Juan; por detrás, huerto de Julián Martín, y de frente, casa de herederos de D. Agustín Olivares; en 400 idem.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinte de Marzo del corriente año y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la Casa Ayuntamiento de esta Villa.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes.

No se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, ésta se verifica con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que este Juzgado señale.

Dado en Riaza á veintinueve de Febrero de mil novecientos seis.—Luis Zapatero.—P. S. M., Fernando Tournan.

Núm. 253

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza*

EDICTO

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria de la causa seguida contra Silverio Bajo del Olmo, y Ambrosio Olalla Bajo, vecinos de Fuentesnebro, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, sitas en dicho Fuentesnebro:

*De Ambrosio Olalla Bajo:*

Primera. Una tierra á Valdelañima; linda á Oeste, baldío; Sur, el mismo;

Poniente, Santos García, y Norte, Pantaleón Bartolomé; su medida quince áreas; valorada en 200 pesetas.

Segunda. Otra al Prado de Cabeza Gorda; linda O., Antonio Posadas; S., senda; P., Mariano Justa, y N., Julián García; su medida cincuenta áreas y treinta centiáreas; en 250 idem.

Tercera. Una viña al pago del Terrillo; linda O., camino; S., Victoriano de Andrés; P., Narciso Ulloa, y O., Toribio Gómez; su medida tres áreas, setenta y cinco centiáreas; en 60 idem.

*De Silverio Bajo del Olmo:*

Primera. Una tierra en los mojones del camino de Honrubia; linda Oeste, Valentín Pecharromán; Sur, Ignacio García, y Poniente, Antonio Antón; su medida veinticinco áreas, trece centiáreas; tasada en 170 pesetas.

Segunda. Una tierra, que linda O., Catalino Redondo; S., Francisco Hernández; P. y N., Tomás Serrano; su medida diecisiete áreas, veinte centiáreas; en 150 idem.

Tercera. Otra al pago del Cerrón; linda O., baldío; S. y P., Leandro Antón, y N., Santiago de Diego; su medida veinte áreas, treinta centiáreas; en 200 idem.

Y se advierte á los licitadores:

Primero. Que para su remate se ha señalado el día treinta de Marzo próximo y hora de las once, simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado y la de Aranda de Duero.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero. Que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; y

Quinto. Que dichas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad oportuno, no se hallan por tanto afectas á ninguna carga y que no existen títulos, reservándose lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Riaza á veinticinco de Febrero de mil novecientos seis.—Luis Zapatero.—P. S. M., Fernando Tournan.

Núm. 380

*Juzgado municipal de Nieva*

Don Gregorio Sanz de Pedro, Juez municipal de este pueblo de Nieva.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y á instancia de D. Sabas Borreguero Jorge, vecino de Vegas de Matute, se tramita un expediente con el fin de justificar la posesión en que se halla de varias fincas rústicas radicantes en el término de este pueblo, y que adquirió por compra á los herederos de D. Francisco y D.ª Francisca San Miguel Tejero y de D. Ciriaco Martín, á cuyo favor resultan inscritas en el Registro de la propiedad del partido; en su virtud, y á instancia del interesado D. Sabas Borreguero Jorge, en providencia de fecha veintitrés del actual, se ha acordado, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, por término de diez días, para que las personas antes expresadas ó sus herederos ó causa-habientes comparezcan ante este Juzgado municipal

á hacer las reclamaciones que creyeran oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho término, desde la publicación de este edicto, sin hacerse reclamación alguna, se aprobará el mencionado expediente con todas sus consecuencias.

Dado en Nieva á veinte de Febrero de mil novecientos seis.—Gregorio Sanz de Pedro.—P. S. M., Juan Aldama, Secretario.

Núm. 381

*Juzgado municipal de Ochando*

Don Sergio Esteban Marugán, Juez municipal de este pueblo de Ochando.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y á instancia de D. Sabas Borreguero Jorge, vecino de Vegas de Matute, se tramita un expediente posesorio, con el fin de justificar la posesión en que se halla de la sexta parte pro indivisa de varias fincas sitas en el término de este pueblo, y que adquirió por compra á D. Inocente Romanillos Rodríguez; y con objeto de que no se pongan obstáculos en el Registro de la propiedad del partido, para su inscripción á favor del recurrente, por estarlo ya á nombre de D. Francisco y doña Francisca San Miguel Tejero y de don Ciriaco Martín, á instancia de aquél y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, se ha acordado publicar el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, por término de diez días, para que las personas antes referidas ó sus herederos ó causa-habientes comparezcan ante este Juzgado, á hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho término, desde la publicación de este edicto, sin hacerse reclamación alguna, se aprobará el mencionado expediente con todas sus consecuencias.

Dado en Ochando á veinte de Febrero de mil novecientos seis.—Sergio Esteban.—El Secretario, Sixto Pescador.

Núm. 255

*Juzgado municipal de Yanguas*

Don Pedro Muñoz Cuarental, Juez municipal de Yanguas.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de ciento cincuenta vecinos y el Secretario percibirá los derechos señalados en el arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Yanguas veintitrés de Febrero de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Pedro Muñoz.

IMPRESA PROVINCIAL.